



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

ELVIS RUIZ VELASQUEZ

POSEEDOR DE LA PARCELA 70 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Junio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ELVIS RUIZ VELASQUEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 70 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	Asunción Ixtaltepec	14.4600	6.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 70 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC

PREDIO: PARCELA 70 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 70 Z-1 P1/1	1	296098	1846774
PARCELA 70 Z-1 P1/1	2	296084	1846874





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

PARCELA 70 Z-1 P1/1	3	296240	1846933
PARCELA 70 Z-1 P1/1	4	296257	1846894
PARCELA 70 Z-1 P1/1	5	296284	1846809
PARCELA 70 Z-1 P1/1	6	296293	1846764
PARCELA 70 Z-1 P1/1	7	296238	1846705
PARCELA 70 Z-1 P1/1	8	296249	1846686
PARCELA 70 Z-1 P1/1	9	296301	1846689
PARCELA 70 Z-1 P1/1	10	296325	1846569
PARCELA 70 Z-1 P1/1	11	296221	1846570
PARCELA 70 Z-1 P1/1	12	296200	1846599
PARCELA 70 Z-1 P1/1	13	296186	1846580
PARCELA 70 Z-1 P1/1	14	296141	1846613
PARCELA 70 Z-1 P1/1	15	296156	1846637
PARCELA 70 Z-1 P1/1	16	296187	1846683
PARCELA 70 Z-1 P1/1	17	296136	1846723
PARCELA 70 Z-1 P1/1	18	296118	1846668
PARCELA 70 Z-1 P1/1	19	296074	1846683
PARCELA 70 Z-1 P1/1	20	296093	1846636
PARCELA 70 Z-1 P1/1	21	295996	1846570
PARCELA 70 Z-1 P1/1	22	295964	1846684
PARCELA 70 Z-1 P1/1	23	296098	1846774

3. TURNO

Turno esperado: 25 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 14.4600 ha

Superficie a plantar: 6.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

La superficie a plantar será de 6.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 70 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	6.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2030	6.0000	112.88	677.28
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2036	6.0000	317.15	1,902.90

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,580.180

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,580.180

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	6.0000	761.76	4,570.56

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

4,570.560

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



3 de 6





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.l.a.

4,570.560

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. CORNELIO BELLEZA JACINTO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 15, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 70 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	F-20-005-ERV-001/23

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Ley de
**Francisco
VILLA**
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0074/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0945-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a ELVIS RUIZ VELASQUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**



BIÓL ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente

ASM/MACM/MAGR/ARA

